

Minuta de Comunicación N° 353/2002

Sunchales, 4 de junio de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1371 / 01

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la necesidad de proteger los monumentos públicos, equipamiento urbano, y en general todo el patrimonio municipal y privado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde hace tiempo han proliferado las pegatinas, de afiches, volantes, panfletos o cualquier otra forma de manifiesto, utilizando todo tipo de pegamento;

Que provoca suciedad, y alto costo de limpieza y reparación sobre columnas de alumbrado, cestos papeleros, paredes, etc.;

Que es deber del Municipio mantener limpio todo espacio público y/o equipamiento urbano;

Que el Municipio no debiera hacerse cargo de la reparación de lo dañado por terceros;

Que es necesario prohibir expresamente la realización de estos actos que van en contra de una imagen agradable de limpieza que queremos para nuestra ciudad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1371 / 01

**Art. 1°:** Prohíbese la colocación de volantes, afiches, panfletos o todo objeto mediante la utilización de pagamentos en papeleros, columnas, arbolado público, monumentos y en todo equipamiento urbano, así como en paredes o tapias que siendo privados se ubiquen en la vía pública.-

Inicio artículo incorporado por [Ordenanza N°2926-](#)

**Art. 1° BIS:** Prohíbese además la sujeción de carteles, banners, afiches y todo tipo de elemento afín, en palinas, semáforos y otras estructuras de señaléticas viales. Fin artículo incorporado por [Ordenanza N°2926-](#)

**Art. 2°:** Establécese que en caso de incumplimiento, el o los responsables deberán reparar lo dañado o en su defecto hacerse cargo de la reparación, haciéndose pasible, además, de las sanciones que las normativas municipales prevean.

Inicio artículo incorporado por [Ordenanza N°2926-](#)

**Art. 2° BIS:** Cuando se trate de cartelera propia de la actividad proselitista, los candidatos y las autoridades partidarias serán solidariamente responsables ante infracciones a la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gestión,

notificará el contenido de la presente Ordenanza los representantes de las diferentes fuerzas políticas con presencia local, provincial y/o nacional, tengan base en Sunchales o no.-

Fin artículo incorporado por [Ordenanza N°2926](#)-

Inicio artículo incorporado por [Ordenanza N°2926](#)-

**Art. 2° TER:** En el caso de carteles cuya ubicación no se corresponda con la permitida en la presente, la Municipalidad de Sunchales queda facultada para notificar fehacientemente a los responsables para su retiro en un plazo de 24 horas, y de no cumplirse con ello, retirar y labrar acta, consignando además los daños ocasionados al mobiliario e infraestructura urbana.-

Fin artículo incorporado por [Ordenanza N°2926](#)-

Inicio artículo incorporado por [Ordenanza N°2926](#)-

**Art. 2° QUATER:** Exhórtese a los partidos políticos a realizar la distribución domiciliaria de volantes de manera responsable, evitando arrojarlas en la vía pública, contribuyendo de esta manera al mantenimiento del orden y limpieza de la ciudad.-

Fin artículo incorporado por [Ordenanza N°2926](#)-

Inicio artículo incorporado por [Ordenanza N°2926](#)-

**Art. 2° QUINQUIES:** Los partidos políticos deben retirar toda la cartelería colocada en un plazo de 48 hs. a partir de la finalización del acto eleccionario, dejando en óptimas condiciones de limpieza y orden cada espacio utilizado. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Guardia Urbana Sunchalense queda facultada para labrar el acta correspondiente y el Departamento Ejecutivo, a través del área que defina, para quitar los carteles.-

Fin artículo incorporado por [Ordenanza N°2926](#)-

**Art. 3°:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 30 a 5000 UF (unidades fijadas). Una U.F. igual a un litro de nafta súper.

**Art. 4°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil uno.-